

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

15º.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ EN LA COSTA. (Expte. Moad 2022/PES_01/009636)

Dada cuenta de la propuesta remitida por la Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos exigibles por la entrada a los espectáculos del Festival Internacional de Jazz en la Costa, así como del expediente tramitado al efecto, el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio PROPONE al Pleno, que por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los precios públicos exigibles por la entrada a los espectáculos del Festival Internacional de Jazz en la Costa.

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose que el expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

TERCERO.- El expediente se encuentra en las oficinas del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, Planta 4ª de la Diputación de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera, nº 1 de Granada, pudiendo consultarse de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Visto igualmente el Informe de Intervención de la Diputación de Granada con fecha de 9 de agosto de 2022 y Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha de 8 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

... ///...

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente (*ausente la Diputada del Grupo PP: Dª Mª Angustias Cámara García*) su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 17 (PSOE, CIUDADANOS y VOX)

Votos en contra: Ninguno

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Fecha | 03/10/2022 08:48:52 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Página | 1/3 |



Abstenciones: 8 (PP, IU y UP)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, ACUERDA** la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos exigibles por la entrada a los espectáculos públicos del Festival Internacional de Jazz en la costa, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ EN LA COSTA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Festival Internacional de Jazz en la Costa de la Diputación de Granada.

Artículo 2.- Los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza serán de aplicación por la entrada en cualquiera de las instalaciones, locales, teatros, espacios escénicos o similares donde tengan lugar las actividades, conciertos o espectáculos del programa anual que la Diputación celebra denominado Jazz en la Costa, tanto en Granada capital como en la Provincia.

TITULO II

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la entrada en cualquiera de las instalaciones mencionadas del Festival Internacional de Jazz en la Costa y están obligadas al pago todas aquellas personas o entidades interesadas en asistir a los espectáculos mencionados.

TITULO III

CUANTÍA

Artículo 4.- La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija, por asistencia a la actividad, concierto o espectáculo, y a tal efecto se aplicarán las siguientes

Tarifas:

| TIPO | PRECIO PÚBLICO |
|-------------------------|----------------|
| Entrada por concierto | 20,00 € |
| Abono para 6 conciertos | 100,00 € |

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Fecha | 03/10/2022 08:48:52 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Página | 2/3 |



Según lo dispuesto en el artículo 20.14º.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento del devengo del precio público.

Estos precios no cubren el coste total del servicio a prestar pero existen razones culturales que aconsejan sean fijados por debajo de este límite por lo que deberá consignarse en el presupuesto de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

TITULO IV

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.- *El pago del precio público establecido se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, con carácter previo al acceso del recinto de que se trate.*

La venta podrá ser realizada mediante la contratación de una empresa especializada en la venta de entradas a espectáculos siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento. El pago del precio de esta contratación no podrá ser repercutido sobre el público sino que se realizará por la Diputación previa presentación de la correspondiente factura por el servicio prestado. La gestión de los ingresos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

Disposición final.- *La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación de la Diputación de Granada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SR. DIPUTADO DELEGADO DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Fecha | 03/10/2022 08:48:52 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A4HD5LV6N3ZOT4H6UGNQPAU | Página | 3/3 |

